

CAPÍTULO XIV: De las pruebas de grado de la Licenciatura en Contaduría

De la naturaleza de la prueba

Artículo 14.1. La aprobación de pruebas de grado conforma un requisito de graduación para optar por la Licenciatura en Contaduría Pública. Se definen como "pruebas de grado" los exámenes presenciales que se ejecutan al finalizar la carrera y que se aplican para verificar el nivel de conocimiento adquirido por el estudiante, así como el cumplimiento de los objetivos planteados por la institución.

Artículo 14.2. Las pruebas de grado de la Licenciatura de Contaduría Pública de ULACIT pretenden velar por el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Verificar que los profesionales dominen los conocimientos, destrezas y habilidades establecidos por el perfil profesional del diseño curricular de la carrera;
- b) Evaluar los resultados académicos adquiridos por los estudiantes, con el objetivo de adecuar el diseño curricular a sus necesidades y a los requerimientos del mercado laboral;
- c) Certificar, ante la sociedad, la idoneidad del nivel académico alcanzado por los estudiantes, al finalizar su plan de estudios.

Artículo 14.3. Las pruebas de grado son cuatro y cubren cada una de las áreas curriculares de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública: Finanzas, Contabilidad Estatal, Auditoría de Sistemas y Auditoría Financiera.

Artículo 14.4. La Universidad prepara a los estudiantes para las pruebas de grado mediante cuatro seminarios de doce horas cada uno. Se ofrece un seminario por mes, y la aplicación de pruebas de grado está prevista para realizarse en un periodo de cuatro meses.

Artículo 14.5. Cada prueba de grado se aplica el sábado después de que finaliza el seminario respectivo, y tiene una duración de tres horas. Todas las pruebas se aplican de 9:00 a.m. a 12:00 m.

Artículo 14.6. La elaboración, aplicación y evaluación de las pruebas de grado está a cargo del Tribunal de Pruebas de Grado, constituido por el director de carrera, los jefes de área y los profesores que imparten los seminarios. Se tendrá, como órgano de consulta, el Rectorado. Será potestad del Tribunal de Pruebas de Grado atender todos los asuntos relacionados con la administración de los respectivos exámenes.

Artículo 14.7. El Tribunal de Pruebas de Grado quedará debidamente constituido con la mayoría simple de sus miembros, y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

Del diseño del seminario y las pruebas

Artículo 14.8. Cada seminario cuenta con un paquete instruccional. El paquete contiene: descripción del curso, objetivos de la prueba, contenidos por evaluar, metodología, calidades del profesor, estrategias de evaluación, experiencias de aprendizaje, recursos educativos y bibliografía. El instructivo debe ser entregado a los estudiantes en la primera sesión del seminario.

Artículo 14.9. El diseño de los seminarios se basa en lo expuesto por el *Manual para la elaboración de paquetes instruccionales de ULACIT*.

Artículo 14.10. Las pruebas de grado se diseñan considerando los objetivos generales de la carrera; los objetivos generales y específicos de cada curso del plan de estudios, los contenidos programáticos de la carrera y el perfil profesional de salida.

Artículo 14.11. Las pruebas de grado, dada su naturaleza, miden niveles jerárquicos de orden superior; es decir, requieren destrezas de aplicación, análisis, síntesis y evaluación de conocimiento declarativo y de procedimientos.

Artículo 14.12. Para el diseño de los ítemes de las pruebas de grado de Contaduría Pública, se incorporan las áreas transversales de aptitud: comunicación bilingüe, relaciones interpersonales, toma de decisiones y autoaprendizaje, las cuales se han derivado de la Misión y Política Curricular de ULACIT.

Artículo 14.13. Las pruebas de grado se conforman de preguntas de respuesta corta y de desarrollo, así como ejercicios financiero-contables y estudios de casos. No incluyen ítemes de falso o verdadero, pareo, selección única con niveles literales, ni ítemes de completar espacios en blanco.

Artículo 14.14. Cada cuatrimestre, el Tribunal de Pruebas de Grado se reúne con los profesores que imparten las materias en la Licenciatura para evaluar la pertinencia de los paquetes instruccionales de los seminarios.

Artículo 14.15. El último diseño del paquete instruccional del seminario debe reflejar lo convenido por el Tribunal de Pruebas de Grado.

Del procedimiento de matrícula

Artículo 14.16. Las pruebas de grado pueden ser matriculadas únicamente por los estudiantes que han completado la totalidad del plan de estudios.

Artículo 14.17. Las cuatro pruebas de grado deben ser matriculadas independientemente antes del inicio de cada cuatrimestre durante el periodo de matrícula ordinaria. Los estudiantes no pueden inscribirse en las pruebas de grado en la semana extraordinaria de matrícula.

Artículo 14.18. Para matricular las pruebas de grado, los alumnos deben dirigirse al Departamento de Servicio al Estudiante, que se cerciorará de que no tengan materias pendientes.

Artículo 14.19. El pago correspondiente a las pruebas de grado deberá efectuarse de contado en cualquiera de las cajas recaudadoras de la Universidad.

Artículo 14.20. Cada prueba de grado tiene un valor de \$35, más \$60 por concepto de matrícula, pagaderos al tipo de cambio oficial. El precio podrá ser modificado, sin previo aviso, por la Dirección Financiera.

De la Ejecución de los seminarios y las pruebas

Artículo 14.21. Los seminarios se desarrollarán en apego irrestricto a lo contemplado en el "Reglamento de Régimen Estudiantil" para todos los cursos regulares de la Universidad.

Artículo 14.22. Para tener derecho a presentar las pruebas de grado, es preciso que el estudiante asista a todas las sesiones del seminario. Únicamente se podrá justificar una ausencia al seminario o al examen, en caso de enfermedad comprobada mediante un documento expedido por un médico incorporado al colegio respectivo. Un estudiante que no presente una justificación válida por ausencias, a criterio del profesor, pierde la prueba y debe matricularla nuevamente. Esta decisión es apelable ante la Dirección de la Escuela de Ciencias Empresariales.

Artículo 14.23. Los seminarios se llevarán a cabo en aulas de las instalaciones de la Universidad.

Artículo 14.24. Las pruebas de grado se aplicarán de acuerdo con el calendario previamente contemplado en el paquete instruccional del curso.

Artículo 14.25. Las pruebas de grado son aplicadas y calificadas por el mismo profesor que impartió el seminario, y el Tribunal de Pruebas de Grado valorará la asignación de calificaciones en las pruebas finales, mediante la revisión de promedios finales y de los instrumentos de evaluación corregidos.

De la evaluación de los seminarios y las pruebas de grado

Artículo 14.26. Las pruebas de grado deben ser aprobadas con una nota igual o mayor al 70%. El alumno que no gane una prueba de grado la debe volver a matricular hasta aprobarla. No se podrá solicitar una prueba sustituta al examen de grado.

Artículo 14.27. El Tribunal de Pruebas de Grado es el encargado de calificar los instrumentos de evaluación. Para realizar dicho procedimiento, es preciso que los miembros del Tribunal se reúnan y consignen los resultados en un libro de actas.

Artículo 14.28. El profesor que impartió el seminario entregará al estudiante los resultados de las pruebas personalmente, según la fecha y hora establecidas en el paquete instruccional respectivo.

Artículo 14.29. El profesor tiene el derecho a penalizar la redacción, ortografía y gramática en cualquier prueba efectuada por el alumno; sin embargo, este porcentaje no debe exceder el 10% del total de los puntos asignados al examen.

Artículo 14.30. Los resultados de las pruebas de grado se consignarán a los estudiantes debidamente inscritos en el Acta de Calificaciones expedida por el Departamento de Registro. No se podrán incluir calificaciones de estudiantes que no aparezcan en el Acta de Calificaciones original, salvo error comprobado por el Departamento de Registro.

Artículo 14.31. El profesor asignado tiene la obligación de devolver al estudiante la prueba corregida a más tardar diez días hábiles después de haberla efectuado. El profesor recoge la prueba de los estudiantes que no tienen apelaciones pendientes, para ser archivada en el expediente del alumno, en el Departamento de Registro.

Artículo 14.32. El estudiante tendrá derecho a solicitar revocatoria, por escrito, ante el profesor que calificó la prueba, en los tres días posteriores a su entrega. De estar en desacuerdo con la respuesta del profesor, podrá apelar ante el Tribunal de Pruebas de Grado, dentro de tres días hábiles a partir de la notificación de la revocatoria. El profesor

que resolvió la revocatoria no podrá formar parte del Tribunal que conoce de la apelación.

Artículo 14.33. El profesor y el Tribunal deberán resolver los recursos en un plazo de tres días hábiles, salvo que soliciten un periodo de extensión ante el Vicerrectorado. Si no se produce respuesta o si el estudiante no está de acuerdo con la resolución que otorga el Tribunal, deberá solicitar la revisión, por escrito, ante el Vicerrectorado, que resolverá en última instancia, en un plazo máximo de cinco días hábiles. La decisión del Vicerrector es inapelable.

Artículo 14.34. Las notas obtenidas en las pruebas de grado únicamente pueden ser certificadas por el Departamento de Registro.